

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2021.

CUSTODIA No. 110013110003-2019-00574

TENER a la señora VIVIANA ALAPE YATE **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., quien dentro del término de ley contestó la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte actora por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 391 del C. G. del P.

RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada DIANA CAROLINA MENDEZ GOMEZ, como apoderada de la demandada y según los términos del poder conferido.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **74** HOY **19** DE NOVIEMBRE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2021.

CUSTODIA No. 110013110003-2019-00574

Atendiendo el informe secretarial, se **DISPONE**:

ACEPTAR LA RENUNCIA al poder conferido y presentada en debida forma por la abogada DIANA CAROLINA MENDEZ GOMEZ, mediante correo electrónico del pasado 03 de septiembre de 2021 y en el que acreditó haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **74** HOY **19** DE NOVIEMBRE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA